



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2024/MDPN

Pueblo Nuevo, 14 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Pueblo Nuevo, de la Provincia de Chíncha en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de setiembre del 2024;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°053-2024-MDPN, Memorándum N°06062-2024/GM/MDPN/SUCC de Gerencia Municipal, Opinión Legal N°040-2024-MDPN/SAJ del Subgerente de Asesoría Jurídica, Informe N°0247-2024-SGSPMA/WJST/MDPN del Subgerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Informe N°0001-2024/MDPN-UTP del Jefe de la Unidad de Transporte Público, Expediente Administrativo N°4299-2024 presentado por el Reg. Alcides de la Cruz Luyo, remitiendo proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EL 26 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL "DÍA DEL MOTOTAXISTA" DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 36° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "Los gobiernos locales tienen como finalidad representar al vecindario y promover adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. La presente Ordenanza Municipal se enmarca en la constitución política del Perú y guarda relación directa con su artículo 22, en cuanto señala "El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona" y en su artículo 23, se indica que, "El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del estado", finalmente, se tiene que la presente norma es



O.M. N°013-2024/MDPN

concordante con la Ley N° 27189 – Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en su artículo 14° el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, moto taxis y similares complementarios y auxiliares, como un medio de transporte vehicular terrestre, precisando que en su artículo 3° que dicho servicio solo podrá ser prestado luego de haber obtenido la respectiva autorización por la municipalidad correspondiente donde se presta el servicio.

Que, desde el día 06 de mayo de 1,999, esta fecha se considera como punto de partida e inicio, en la cual empezó a gestar las primeras acciones de solicitud de justicia de los trabajadores mototaxistas del Perú, cansados de esperar la dación de una Ordenanza Municipal que regule y reglamente la circulación de vehículos menores, por parte de la Municipalidad de Lima y bajo la indiferencia del gobierno central de aquel momento, más de dos mil mototaxistas de la capital, de los conos y del interior del país se concentraron en la madrugada del día 26 de octubre de 1,999, en la Plaza Mayor de Lima y calles adyacentes, por más de ocho horas, esta protesta fue un éxito ya que fueron atendidos por los funcionarios de la Municipalidad de Lima y así mismo lograron captar la atención del Gobierno Central logrando que se emita la Ley N° 27189 – “Ley de Transito Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Menores”. Desde entonces y en reconocimiento a la unidad, al compromiso, la defensa al derecho de su trabajo con dignidad, el día 26 de octubre de cada año es el “**Día del Mototaxista**” en nuestro país.

Que mediante el expediente administrativo N°4299-2024 de fecha 24 de abril del 2024, el Regidor Alcides de la Cruz Luyo, solicita se apruebe la propuesta de Ordenanza Municipal que declara el 26 de octubre de cada año Día del Moto taxista del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chíncha, Región Ica, pasando a las unidades orgánicas correspondientes;

Que, mediante el informe N°0001-2024/MDPN-UTP, el Jefe de la Unidad de Transporte Público informa que de acuerdo a la Carta N°036-2024-ADL-R/MDPN-CH donde solicitan que se **DECLARA EL 26 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO “DÍA DEL MOTOTAXISTA”** en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chíncha, como opinión técnica **SI ES PROCEDENTE** su aplicación. Por otro lado, se ha tenido y revisado el Proyecto de Ordenanza Municipal que se declara el 26 de octubre de cada año como **DIA DEL MOTOTAXISTA**.

Que, a través del Informe Legal N°216-2024-MDPN/SAJ el Subgerente de Asesoría Jurídica devuelve en su integridad los documentos adjuntos sobre el proyecto de Ordenanza Día del Moto Taxista, toda vez que lo indicado en el Informe N°0001-2024/MDPN-UTP, no sustenta un informe técnico del área correspondiente, teniendo en consideración que dentro del proyecto de Ordenanza Municipal en el Título II Disposiciones Transitorias y Finales, artículo segundo: la empresa de transporte de vehículos menores – Mototaxis debidamente registrados en el Registro Único de



O.M. N°013-2024/MDPN

Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, quienes elegirán una comisión central 60 días antes del 26 de octubre de cada año, quienes tendrán la representación de sus asociados. Por lo que se sugiere se derive al responsable del RUOS e informe cuantas organizaciones de mototaxista tenemos en el distrito, así también la Unidad de Transporte Público amplíe su informe justificando y fundamentando la aprobación del citado proyecto.

Que, por medio del Informe N°0024-2024-UPV/MDPN/RBP de Unidad de Participación Vecinal, hace de conocimiento que en relación al Exp. 04299-2024 remitido por Reg. Alcides de la Cruz Luyo donde presenta su propuesta de Ordenanza Municipal que declara el 26 de octubre de cada año como el DIA DEL MOTOTAXISTA del distrito de Pueblo Nuevo, de la Provincia de Chíncha, Departamento de Ica, y a través del Memorándum N°03582-204/GM/MDPN/SUCC se pide un informe de cuantos mototaxistas tenemos en el distrito. Esta Unidad de Participación Vecinal, informa que no existe ninguna asociación inscrita en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°011-2013/MDPN de fecha 24 de mayo del 2013. Se recomienda solicitar dicha información a la Subgerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, para continuar con los trámites en las instancias correspondientes.

Que, a través del Informe N°00352-2024-CAGS/SGDEL/MDPN el Subgerente de Desarrollo Económico Local hace de conocimiento que en el distrito de Pueblo Nuevo se cuenta con 03 asociaciones y un paradero de mototaxistas que diariamente ejercen su labor en las inmediaciones del mercado municipal los cuales son: 1) Asociación de mototaxista JESUS ES VIDA, cuenta con 15 asociados, 2) Asociación de mototaxista SEBASTIAN BARRANCA, cuenta con 10 asociados, 3) Asociación de mototaxista VIMOTA, cuenta con 25 asociados, 4) Paradero AV. PRINCIPAL, cuenta con 15 asociados.

Que, mediante Informe N°0002-2024/MDPN-UTP emitido por el Jefe de la Unidad de Transporte Público, informa que a través del Memorándum N°0137-2024-SGSPMA/WJST/MDPN solicita ampliación de informe a la Carta N°0036-2024-ADL-R/MDPN remitido por Reg. Alcides de la Cruz Luyo donde presenta su propuesta de Ordenanza Municipal que declara el 26 de octubre de cada año como el DIA DEL MOTOTAXISTA del distrito de Pueblo Nuevo, de la Provincia de Chíncha, Departamento de Ica, y de acuerdo al Art. 36° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la actividad empresarial local en su ámbito territorial. Cabe señalar que la Ley N°27189 regula el Servicio Público especial de pasajero de vehículos menores, Mototaxis y similares,



O.M. N°013-2024/MDPN

complementarios y auxiliar como un medio de transporte vehicular terrestre. Esta unidad opina que de acuerdo a lo presentado por el Reg. Alcides de la Cruz Luyo, se APROBADO el proyecto de Ordenanza Municipal que declara el 26 de octubre de cada año como el DIA DEL MOTOTAXISTA del distrito de Pueblo Nuevo, de la Provincia de Chíncha, Departamento de Ica, por la labor que realizan mas que todos los jóvenes, mujeres y hombres que generan su propia fuente de trabajo, la cual recurre a su máxima autoridad para que les permita organizarse, fortalezca y promueva la labor que dignamente realizan todos los días.

Que, a través de Opinión Legal N°040-2024-MDPN/SAJ el Subgerente de Asesoría Legal informa que revisado el proyecto de ordenanza cumple con la finalidad pública sobre el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad, cabe resaltar que, en materia de Transporte la Municipalidad cuenta con la Ordenanza Municipal N°013-2020/MDPN Art. 98 La Unidad de Transporte Público, indica lo siguiente: es la unidad responsable de organizar, dirigir, supervisar, fiscalizar, controlar, desarrollar e impulsar las actividades relacionadas con la movilidad sostenible en el distrito (...) Art. 99° son funciones y atribuciones de la unidad de transporte público: Planificar, organizar, ejecutar y gestionar las actividades relacionadas al transporte en sus diferentes modalidades con las autoridades competentes...; sobre la competencia de la Municipalidad Distrital en materia de transporte: jurisdiccionalmente las competencias de transporte y tránsito son compartidas entre el gobierno nacional, regional y provincial, conforme lo disponen la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°29380 – Ley de la Superintendencia de Transporte Terrestre de personas, carga y mercancías, etc. Por los fundamentos expuestos y la norma legal esgrimida, en el presente informe este despacho opina VIABLE que se eleve en su integridad el **Proyecto de Ordenanza del Día del Mototaxista**, habiéndose determinado que la municipalidad es competente, el presente informe es conforme 1.1 Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, principios del procedimiento administrativo del TUO de la Ley N°27444, por ello se recomienda se eleve a sesión de concejo conforme a la Ley N°27972 Art. 9° ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL numeral 8.- aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Memorando N°06062-2024-GM/MDPN/SUCC, de fecha 22 de agosto del 2024, el Gerente Municipal, remite el expediente administrativo referente al



O.M. N°013-2024/MDPN

proyecto de Ordenanza Municipal que declara el 26 de octubre de cada año Día del Moto taxista del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chíncha, Región Ica, con la finalidad de ser agendado en la sesión de concejo;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades establecidas en los artículos 9º numeral 8), 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal, con la aprobación del acta se APRUEBA la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EL 26 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL "DIA DEL MOTOTAXISTA" DEL DISTRITO DE PUEBLO, PROVINCIA DE CHINCHA, REGION ICA.

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I
CONSIDERACIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza Municipal tiene como objetivo declarar a nivel del Distrito de Pueblo Nuevo el 26 de octubre de cada año como el "Día del Mototaxista", en reconocimiento al arduo trabajo que desempeñan jóvenes, hombres y mujeres al servicio del público usuario en nuestro Distrito.

Artículo 2- Finalidad.

Declarar el 26 de octubre como "DIA DEL MOTOTAXISTA" en el Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chíncha, es reconocer a los integrantes de este rubro de transporte vehicular que se generan las oportunidades de un trabajo digno a jóvenes, hombres y mujeres, las cuales merecen un reconocimiento oportuno por parte de sus autoridades que los permita organizar, fortalecer y promover la labor que realizan diariamente en forma organizada e individualmente con la inversión de su capital privado en un vehículo menor que permite generarse su propia fuente de trabajo a falta de oportunidades que existe en nuestro país y por ende en nuestro Distrito.

Artículo 3.- Base Legal.

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.



O.M. N°013-2024/MDPN

- c) Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito y sus Modificatorias.
- d) Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Administración del Transporte y sus modificatorias.
- e) Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados.
- f) Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- g) Ley N° 27189 – Ley General de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.

CAPITULO II DE LA DECLARATORIA

Artículo 4.- DECLARAR el día 26 de octubre de cada año como “**EL DIA DEL MOTOTAXISTA**” en el Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chíncha, Departamento de Ica.

TITULO II DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 1º.- Para la celebración del Día del Mototaxista en el Distrito de Pueblo Nuevo, se realizarán capacitaciones para un mejor servicio al público usuario, actividades culturales, deportivas, campaña de salud, charlas educativas y confraternidad con todas las empresas de transporte de vehículos menores del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chíncha.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Transporte Público, la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3º.- FACULTAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que fueran necesarias para la adecuada y ,mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 4º.- ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación de la presente Ordenanza Municipal a las Unidades Orgánicas correspondientes, y a la Unidad de Imagen Institucional y Comunicación la Publicación de la Ordenanza en el Portal Web Institucional.



O.M. N°013-2024/MDPN

TITULO III
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.

Primero.- La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo asignara el presupuesto para la logística necesaria para las actividades a programarse en el Día del Mototaxista de cada año que será coordinado con la Subgerencia de Transporte Publico.

Segundo.- Las Empresas de Transporte de Vehículos Menores – Mototaxis debidamente registrados en el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, quienes elegirán una Comisión Central 60 días antes al 26 de octubre de cada año, quienes tendrán la representación de sus asociados, para el desarrollo de las diferentes actividades culturales, deportivas, campaña de salud, charlas educativas y confraternidad en coordinación con el Jefe de la Unidad de Transporte Publico.

Tercero.- Informar y sensibilizar por un periodo de treinta (30) días, a las empresas de Transporte de Vehículos Menores – Mototaxis del Distrito de Pueblo Nuevo la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO
ING. ABEL WILLIAM SANCHEZ CAHUANA
ALCALDE